

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, veinticuatro de junio de dos mil veintidós

Proceso	CESACION DE EFECTOS CIVILES POR DIVORCIO
Demandante	WILL BAYRON HERRERA ZAPATA
Demandado	ERIKA LAUREANA GIRALDO SANDOVAL
Radicado	No. 05001- 31- 10 -008-2022- 00230- 00.
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio No. 188 de 2022
Decisión	Admite Demanda

Cumplidos los requisitos del Art. 82 ss del Código General del Proceso y la ley 25 de 1992, en consecuencia este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR, la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES POR DIVORRCIO, promovida por el señor WILL BAYRON HERRERA ZAPATA en contra de la señora ERIKA LAUREANA GIRALDO SANDOVAL, de cuya unión existen menor de edad, con fundamento en la causal 8ª del artículo 154 del Código Civil.

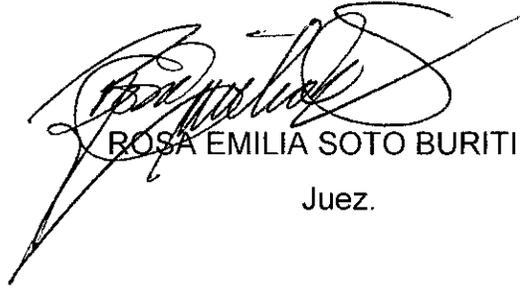
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión al extremo demandado y córrasele traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de 20 días ejerza el derecho de defensa que le asiste. De conformidad con el numeral 8º del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Notifíquese al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos al despacho.

CUARTO: Se reconoce personería amplia y suficiente al doctor DARIO HUMBERTO SALDARRIAGA GIRALDO, portador de la T.P., Nro. 99.965 del

C.S.J, para representar a la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
Juez.